



CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LIC. JUAN ALFREDO SALOMÓN ANAYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ABASTO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SUMINISTROS INDUSTRIALES Y AGROPECUARIOS PENINSULARES, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS RAÚL CANTO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS "LA CAASIM" Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-105/2024



I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IS4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR" BAJO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO L.P.N. EA-913005999-N26-2024, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE "EQUIPAMIENTO DE LA PTAR MATILDE", CELEBRÁNDOSE EL ACTO DE FALLO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2024. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, ARTICULO 66 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.7.- LOS RECURSOS PARA LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE, FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE EL OFICIO No. HACIENDA-A-FGPAR/GI-2024-4019-00302 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024, LA EROGACIÓN SE SUJETARA AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA Y DEBERÁ DE EJERCERSE BAJO LOS CRITERIOS GENERALES DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA Y FINANCIERA, DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LA CALENDARIZACIÓN ESTABLECIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO VALIDADO DE LA OBRA CON ID N0258/29/04-2024 Y CLAVE DE OBRA 2024/FGPAR-00273, LOS CUÁLES SON RECURSOS ESTATALES.

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JUAN ALFREDO SALOMÓN ANAYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ABASTO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE "LA CAASIM", SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL, LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DE SU REPRESENTADA, MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 437 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16, LICENCIADO ABELARDO MALDONADO ROSADO, CON EJERCICIO EN EL ESTADO DE CAMPECHE; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 24814*1, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2008.

II.2.- CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DESCRITA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-105/2024

ALGUNA, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR

II.3.- CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

- CUENTAN CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO SIA081105G11.
- REGISTRO DE PROVEEDORES NÚMERO 015-11-23 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024, ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 59031051CC5, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 24ND1668405, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.4.- SU REPRESENTADA TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ANDADOR CANUTO GUERRERO, MANZANA 13, LOTE 10, COLONIA BICENTENARIO, ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24049, TELS. 9811102254 MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. AUTORIZANDO A "LA CAASIM" PARA QUE LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO POSTAL Y/O ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN siagrop@outlook.com.

II.5.- CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED], CUENTA [REDACTED], DEL BANCO BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, A EFECTO DE LOS PAGOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, ACCIONISTAS Y/O SOCIOS, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-105/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 3 palabras de 3 renglones de 2 párrafos de la Hoja 3
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracción I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE, CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA



UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA A	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SISTEMA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES QUE INCLUYE: (3) CODOS DE DESCARGA CON RIEL DE DESLIZAMIENTO PARA BOMBAS DE LODOS MARCA EVANS MODELO RDSV6, DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DIÁMETRO DE DESCARGA: 6" DE DIÁMETRO, MATERIAL DEL CUERPO: HIERRO GRIS, TEMPERATURA MÁXIMA DEL AGUA: 40 °C; INCLUYE: CODO DE DESCARGA CON BASE, ACOPLAMIENTO DE DESCARGA DESLIZABLE, SOPORTE SUPERIOR PARA GUÍAS, CADENA DE ACERO INOXIDABLE, TORNILLO DE SUJECIÓN PARA ACOPLAMIENTO DE DESCARGA, JUNTA PARA ACOPLAMIENTO DE DESCARGA, BRIDA DE DESCARGA. - (3) EQUIPOS DE BOMBEO PARA SÓLIDOS MARCA EVANS, MODELO SV6ME1500, COMPUESTO POR BOMBA SUMERGIBLE. -MOTOR ELÉCTRICO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DEL MOTOR: POTENCIA: 15 HP, RPM: 1,725, VOLTAJE: 220/440 VOLTS, 3 FASES, CORRIENTE: 46/23 ^a , CON PROTECCIÓN TÉRMICA Y (10 M.) DE CABLE. DE LA BOMBA: FLUJO ÓPTIMO 2100.00 LPM, ALTURA ÓPTIMA: 14.50 M., PASO DE SÓLIDOS: 2.75", DIÁMETRO DE DESCARGA: 6", IMPULSOR TIPO CANAL, MATERIAL DEL CUERPO: HIERRO GRIS, MATERIAL DE IMPULSOR: HIERRO DÚCTIL, MATERIAL DEL SELLO MECÁNICO: CARBÓN, CERÁMICA Y CARBURO AL SILICIO, TEMPERATURA MÁXIMA DE AGUA: 40 °C., INCLUYE: SENSORES TÉRMICOS Y DE HUMEDAD, (10 M.) DE CABLE. - TABLERO PARA TRES BOMBAS DE CÁRCAMO DE 15 HP, MARCA EVANS MODELO AB-ASTV1500H, DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN: 440 V. +/- 10 % 60 HZV., 3 FASES DE ALIMENTACIÓN, NIVEL DE PROTECCIÓN IP51, CONTROL ALTERNADO/SIMULTANEADO: POR CIERRE DE CONTACTOS, MÉTODO DE ALTERNADO: POR CICLO DE OPERACIÓN, MODOS DE OPERACIÓN: MANUAL/FUERA/AUTOMÁTICO, TIPO DE ARRANQUE: A TENSIÓN PLENA, ELEMENTOS DE MEDICIÓN: FLOTADOR ELÉCTRICO, VOLTAJE DE SALIDA: 440 V. +/- 10 % 60 HZV., FASES DE LA BOMBA: 3, BOTONERA DE ARRANQUE: PULSADOR MOMENTÁNEO, INDICADORES POR BOMBA: BOMBA OPERANDO Y PROTECCIÓN ACTIVADA POR BOMBA, PROTECCIONES ELÉCTRICAS POR BOMBA: CORTOCIRCUITO, SOBRECARGA, PROTECCIÓN CONTRA FUGA EN SELLO MECÁNICO INCLUIDA, ENVOLVENTE: GABINETE MECÁNICO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA BLANCA; INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.	11-EQUIPOS	1	\$1,141,260.00	\$1,141,260.00

1.
2.
3.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-105/2024



2	<p>SISTEMA DE PRETRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA TRATAR HASTA 60 LPS MARCA SMITH & LOVELESS MODELO PISTA WORKS, PARA ELIMINACIÓN, LAVADO Y SECADO EFICIENTEMENTE DEL 95 % DE LOS SÓLIDOS/ARENA, CON UN TAMAÑO DE PARTÍCULA DE HASTA 105 MICRAS (MALLA 140), A UNA TASA DE FLUJO MÁXIMO DE HASTA 60 LPS DE AGUAS RESIDUALES CRUDAS, QUE INCLUYE: - CANAL DE INGRESO CON COMPUERTA DESLIZANTE DE DESVÍO. - UNIDAD CRIBA FINA ESPIRAL AUTOMÁTICA, PARA UN FLUJO MÁXIMO DE 60 LPS, INTEGRADA POR UNA PANTALLA FINA Y UN TORNILLO REMOVEDOR ESPIRAL, SIN EJE PARA TRANSPORTACIÓN DE SÓLIDOS, POR PLACAS DE METAL PERFORADAS CON MALLA DE APERTURA DE 6 MM., CON LIMPIEZA A BASE DE CEPILLOS FIJADOS EN EL DIÁMETRO EXTERIOR DEL TORNILLO TRANSPORTADOR. TODOS LOS COMPONENTES SON EN ACERO INOXIDABLE. - REJILLA DE BARRAS BY-PASS MANUAL. - CÁMARA DESARENADORA CON DEFLECTORES PARA CONTROL DE FLUJO V-FORCE BAFFLE™ PARA EL CONTROL DE FLUJO EN LA ENTRADA Y SALIDA DE LA CÁMARA HASTA 60 LPS. - SISTEMA DE MANEJO DE ARENAS CON BOMBA DESARENADORA, CON IMPULSOR DE FLUJO DEL TIPO HELICOIDAL, CONECTADO A UN TUBO PRINCIPAL A TRAVÉS DE UNA CAJA CON UN MOTOR DE 1 HP TOTALMENTE CUBIERTO (TEFC) CON UN SERVICIO DE 3 FASES, CICLOS, VOLTIOS, VELOCIDAD MÁXIMA DE OPERACIÓN DE HASTA 21 RPM, TODOS LOS PIÑONES Y ENGRANAJES DEBERÁN SER EN ACERO DE ALTA CALIDAD, TRATADO PARA MEJORAR SU DUREZA Y VIDA ÚTIL. LAS HÉLICES PROPULSORAS DEBERÁN DE SER LISAS, CON BORDES REDONDEADOS PARA REDUCIR EL CONSUMO DE ENERGÍA Y PREVENIR DAÑOS CAUSADOS POR OBJETOS EXTRAÑOS. UN PIÑÓN MONTADO EN EL EJE EXTERNO DEL MECANISMO REDUCTOR CONTROLA EL ENGRANAJE PRINCIPAL DE ESPUELAS DENTADAS UBICADO BAJO UNA CUBIERTA DE HIERRO. EL PIÑÓN DE ENGRANE DE ESPUELAS DEBE DE SER FABRICADO EN ACERO TRATADO AL CALOR. EL ENGRANAJE PRINCIPAL DEBE DE GIRAR POR UN RODAMIENTO TORNAVÍA NO MENOR A 533 MM. (21") PARA AMPLIAR SU DURABILIDAD Y ESTABILIDAD. EL PIÑÓN Y ENGRANAJE PRINCIPAL DEBEN DE TENER UN FACTOR DE SERVICIO DE POR LO MENOS 5.0 BAJO LAS VELOCIDADES DE OPERACIÓN. - FLUIDIZADOR DE ARENAS, PROVEÍDO CON VENAS FLUIDIZADORAS QUE SE EXTIENDEN POR NO MÁS DE 15 CM. (6 PULGADAS) DEBAJO DE LA LÍNEA DE SUCCIÓN DE ARENA DE LA BOMBA, UNIDAS POR MEDIO DE PERNOS AL TUBO PRINCIPAL, DE MANERA AXIAL, FABRICADAS EN EL MISMO MATERIAL QUE EL TUBO PRINCIPAL, UNIDAS POR MEDIO DE PERNOS AL TUBO PRINCIPAL, PARA FACILITAR SU REMOCIÓN DE SER NECESARIO. LA VENA FLUIDIZADORA EN EL SISTEMA PISTA® ACTÚA COMO UNA BOMBA HELICOIDAL, CUMPLIENDO DOS FUNCIONES: BOMBEAR LAS ARENAS UBICADAS EN EL CENTRO DE LA CÁMARA DE ACUMULACIÓN DE ARENAS, EN UNA MOCIÓN ASCENDENTE. ESTE BOMBEO LIGERO PREVIENE QUE LAS ARENAS SE ASIENTEN DEBAJO DE LA LÍNEA DE SUCCIÓN. LA FLUIDIZACIÓN DE LA ARENA PREVIENE QUE ARENAS CON PRESENCIA DE GRASAS O AGENTES AGLUTINANTES SE COMPACTEN AL PUNTO QUE LA FUERZA CREADA POR LA BOMBA AL ENTRAR EN OPERACIÓN,</p>	11- EQUIPOS	1	\$25,488,035.00	\$25,488,035.00
---	---	-------------	---	-----------------	-----------------

C.
Z.
J

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-105/2024



<p>NO LAS PUEDA MOVER. LAS VENAS FLUIDIZADORAS MANTENDRÁN LAS ARENAS EN ESTADO FLUIDO EN EL ÁREA ADYACENTE A LA TOMA DE ENTRADA, PARA PREVENIR QUE ESTAS SE COMPACTEN. LA ACCIÓN ASCENDENTE GENERADA POR LAS VENAS FLUIDIZADORAS AYUDAN CON LA FUNCIÓN CUMPLIDA POR LAS HÉLICES AL MANTENER MATERIAL ORGÁNICO EN SUSPENSIÓN. ESTO CAUSARÁ QUE LA MATERIA PESADA, LAS ARENAS, BAJEN MIENTRAS CIRCULEN EN LAS AGUAS EN LA CÁMARA DE ENTRADA, Y A QUE LA MATERIA ORGÁNICA PUEDA SER BARRIDA DE MANERA MÁS EFECTIVA POR LA CORRIENTE INDUCIDA CON LAS HÉLICES DEL SISTEMA. -VÁLVULAS Y TUBERÍAS PARA OPERACIÓN DEL SISTEMA. -UNA CÁMARA DE ALMACENAMIENTO DE ARENAS CON UN PISO DE 60° CON CAPACIDAD DE VOLUMEN ÚTIL DE 0.90 M3., EL DIÁMETRO MÁXIMO DE 0.91 M. LA PROFUNDIDAD MÍNIMA DE LA CÁMARA ES 1.52 M. UN PISO DE ACERO INOXIDABLE QUE CUBRA LA APERTURA SUPERIOR DE ESTA CÁMARA. EL PISO CONSISTIRÁ EN DOS MEDIAS LUNAS CON PUNTOS DE LEVANTAMIENTO PARA PERMITIR EL INGRESO A LA CÁMARA DE SER NECESARIO. UNA BOMBA DESARENADORA DE 4" DE DIÁMETRO, VERTICAL, DE TIPO DE ACOPLE CERRADO, CEBADA AL VACÍO CON UN IMPULSOR CURVO DE CINCO ÁLABES EL CUAL NO CONTACTA LA ENTRADA Y SALIDA DE LA BOMBA, LOS ESPACIOS INTERNOS PERMITEN EL PASO DE UN OBJETO ESFÉRICO DE 100 MM. (4"), PARA SER INSTALADA DIRECTAMENTE ENCIMA DE LA CÁMARA DE ACUMULACIÓN DE ARENAS, SOBRE UNA BRIDA DE 100 MM. (4") QUE CONECTA CON LA LÍNEA DE SUCCIÓN. LA LÍNEA DE SUCCIÓN DEBE DE SER VERTICAL, PASANDO A TRAVÉS DEL MECANISMO REDUCTOR DE LA CÁMARA PISTA® PARA PREVENIR QUE LAS ARENAS QUE NO SEAN BOMBeadas DURANTE EL CICLO DE EVACUACIÓN SE ASIENTEN Y ATOREN LA LÍNEA DE SUCCIÓN. LA BOMBA DEBERÁ SER CONSTRUIDA DE NI-HARD (NÍQUEL/CROMO), CON UN IMPULSOR EN NI-HARD Y ESPECÍFICAMENTE DISEÑADA PARA USO CON SELLOS MECÁNICOS Y CEBADA AL VACÍO. LA PARTE DEL EJE QUE CONTACTA CON EL SELLO MECÁNICO DEBERÁ SER HECHO EN ACERO INOXIDABLE PARA ELIMINAR CORROSIÓN Y PARTÍCULAS DE ÓXIDO QUE SEAN ABRASIVAS. - LAVADOR DE ARENA CON CONCENTRADOR DE ARENAS. - DOS PLATAFORMAS DE ACCESO CON ESCALERAS Y PASAMANOS. - SISTEMA DE CONTROL BASADO EN UN PLC PARA TODO EL EQUIPO AUXILIAR; PANEL EN GABINETE NEMA 4X EN ACERO INOXIDABLE, CON PUERTAS DE ACERO ABISAGRADAS. INTERRUPTORES DE CIRCUITO TERMO MAGNÉTICO PARA DESCONEXIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CORTOS CIRCUITOS. FUSIBLES DE TAMAÑO ADECUADO PARA USO CON LOS SENSORES, CIRCUITOS DE CONTROL Y LA INTERFASE DE OPERACIÓN. - ARRANCADORES CON NEMA 1 PARA CADA FASE DEL MOTOR DEL LAVADOR Y EL MOTOR DE LA TRANSMISIÓN DE LA CRIBA FINA. CADA MOTOR AUXILIAR MONOFÁSICO ESTARÁ EQUIPADO CON UN DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA, ADEMÁS DEL INTERRUPTOR DE CIRCUITO DERIVADO, O SERÁ PROTEGIDO CONTRA IMPEDANCIA. TODOS LOS INTERRUPTORES Y COMPONENTES SERÁN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS EN EL ESQUEMA</p>				<p>2 2 f</p>
--	--	--	--	----------------------

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-105/2024

[Handwritten signatures]



	<p>ELÉCTRICO. EL CONTROLADOR LÓGICO PROGRAMABLE PLC PROPORCIONARÁ LAS FUNCIONES DE CONTROL NECESARIAS PARA OPERAR ADECUADAMENTE LA CRIBA FINA ESPIRAL, EL SISTEMA DESARENADOR JUNTO CON LA BOMBA DESARENADORA Y EL LAVADOR PISTA. EL CICLO DE OPERACIÓN DEL PLC CUBRE DESDE EL MOMENTO QUE SE RECIBEN ARENAS (BOMBEADAS POR LA BOMBA INCLUIDA POR S&L); ESTO ACTIVA LA SECUENCIA DE USO LA CUAL INCLUYE LAVADO DE ORGÁNICOS, CICLOS DE AGITACIÓN, ETC.; TODOS LOS PROCESOS SON PRE-PROGRAMADOS Y AJUSTABLES DE SER NECESARIO. EL PLC TENDRÁ UN CONTADOR DE ALTA VELOCIDAD DE 20 K-HZ Y UNA MEMORIA NO-VOLÁTIL DE 6,000 PALABRAS (4 PARA EL PROGRAMA Y 2 PARA DATA). EL PLC TENDRÁ ENTRADAS Y SALIDAS, Y ESTARÁ HABILITADO A ETHERNET PARA INTERFASE EXTERNA. UN MÓDULO DE RELOJ DE TIEMPO REAL CONTROLARÁ LA PROGRAMACIÓN DE LAS OPERACIONES CRONOMETRADAS PARA CADA COMPONENTE. LA PANTALLA (HMI) SERÁ DEL TIPO NEMA 4X, INSTALADA EN LA PARTE FRONTAL DEL TABLERO DE CONTROL PARA PROPORCIONAR ACCESO VISUAL AL OPERARIO. LA INTERFASE GRÁFICA SERÁ DE 144 MM. (5.7") EN DIAGONAL COMO MÍNIMO, TENDRÁ UNA RESOLUCIÓN LCD DSTN DE 256 COLORES CON ILUMINACIÓN DE FONDO, RESISTENTE AL TACTO Y CON TONOS TÁCTILES AUDIBLES PARA LA ENTRADA DE DATOS Y PROGRAMACIÓN. LA PANTALLA (HMI) SERÁ ACTIVADA POR 24 VCD DESDE UNA FUENTE DE ENERGÍA REGULADA DE 650 MA. - LA FUENTE DE 120 VCA (NOTA: PUEDE SER NECESARIO EL USO DE UN TRANSFORMADOR; NO POR SIAGROP), ALIMENTA A SU VEZ LAS UNIDADES DE 24 VCD Y EL MÓDULO DEL PLC; Y REQUIERE DE UN FILTRO PARA MANEJAR FLUCTUACIONES Y RUIDOS NO DESEADOS. EL FILTRO DEBERÁ TENER UNA CAPACIDAD DE 45,000 AMPERIOS, CON PROTECCIÓN TRANSITORIA EN TODOS LOS MODOS (LÍNEA A NEUTRO, LÍNEA A TIERRA Y NEUTRO A TIERRA) Y SER DE ÚLTIMA GENERACIÓN. LAS FLUCTUACIONES SE REDUCIRÁN TÍPICAMENTE A + O 2.0 VOLTIOS. - SOBRE LA PANTALLA (HMI), SE PROVEE UNA CUBIERTA DE ALUMINIO PARA MINIMIZAR PROBLEMAS DE REFRACCIÓN SOLAR. -PLATAFORMA EN ACERO CON RECUBRIMIENTO EPÓXICO. -TAMAÑO TOTAL DEL SISTEMA: 10.668 M. X 2.896 M., INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA</p>				
3	<p>SISTEMA DE DESINFECCIÓN PARA AGUA RESIDUAL POR RAYOS UV, CON LÁMPARA ULTRAVIOLETA, TIPO CANAL DE ACERO INOXIDABLE, MARCA AQUA AZUL MODELO AZHO-40,000, PARA TRABAJAR BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE OPERACIÓN: FLUIDO: AGUA RESIDUAL TRATADA, TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 24 °C, TEMPERATURA AMBIENTE PROMEDIO 27.2 °C, TEMPERATURA AMBIENTE MÍNIMA: 9 °C, TEMPERATURA AMBIENTE MÁXIMA: 41.5 °C, PRESIÓN BAROMÉTRICA 101.6 KPA, DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: FLUJO DE OPERACIÓN 120 LPS, PRESIÓN DE DESCARGA 1 KG/CM2., TRANSMISIVIDAD: 66 %, CAÍDA DE PRESIÓN: 1 PSI, NÚMERO DE LÁMPARAS: (40) UNIDADES, TIPO DE LÁMPARA: GERMICIDA DE ALTA POTENCIA, INTENSIDAD DE LA LUZ UV: 254 NANÓMETRO, MATERIAL DE FABRICACIÓN DE CANAL: ACERO INOXIDABLE 316, FUNDA: CUARZO GRADO</p>	11- EQUIPOS	1	\$8,519,255.00	\$8,519,255.00

Handwritten notes:
c.
l.
j

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-105/2024

Handwritten signatures:



MÉDICO, LÁMPARA: VIDRIO GRADO MÉDICO, GABINETE: ACERO INOXIDABLE 316, ENTRADA Y SALIDA ACERO INOXIDABLE 316; INCLUYE: PANEL DE CONTROL, INDICADOR DE TIEMPO, INDICADOR POR LÁMPARA, CONTROL ENCENDIDO/APAGADO, MONITOREO DIGITAL; INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA				
---	--	--	--	--

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$40'772,318.00 (CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE CONVIENE COMO PRECIO FIJO, CON BASE A LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTO EL PROVEEDOR.**

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE 37 SEMANAS CONTADAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ OTORGAR UNA CAPACITACIÓN DE 5 DÍAS NATURALES PARA 8 PERSONAS, EN PLANTA DE TRATAMIENTO MATILDE, UBICADA EN AV. FERROCARRIL HIDALGO S/N, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO. EN UN HORARIO DE 8:30 A 16:30 HORAS.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA ETC., DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.- LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO MATILDE, UBICADA EN AV. FERROCARRIL HIDALGO S/N, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, EN UN HORARIO DE 8:30 A 16:30 HORAS DE LUNES A DOMINGO.

QUINTA.- ANTICIPOS.- SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 50% A LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 50% DEL MONTO TOTAL INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO.

DICHO ANTICIPO DEBERÁ GARANTIZARSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ANTICIPADO INCLUYENDO EL I.V.A., MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, A FAVOR DE LA DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, LA CUAL DEBERÁ DE PRESENTARSE PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE ÉSTE.

EL PAGO DEL 50% RESTANTE, SE EFECTUARÁ DESPUÉS DE QUE SE REALICE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS BIENES, EN FUNCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD
CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-105/2024



FINANCIERA QUE REGISTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PREVIA FISCALIZACIÓN DE LA FACTURA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS INVOLUCRADOS. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

LA FACTURACIÓN SE REALIZARÁ CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

RFC: GEH690116NV7

RÉGIMEN FISCAL: 603

DOMICILIO FISCAL: PLAZA JUÁREZ S/N

COLONIA: CENTRO

MUNICIPIO: PACHUCA

ESTADO: HIDALGO

CÓDIGO POSTAL: 42000

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLAS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DICHS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA CAASIM", FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA CUAL SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES; LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ QUEDAR EXENTO DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE EL TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, PREVIA SOLICITUD.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL ANTICIPO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA CAASIM", UNA FIANZA A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-105/2024



ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 66 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

POR OTRA PARTE, RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA PARA GARANTIZAR LA CALIDAD, LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL BIEN CONTRATADO CON IVA INCLUIDO. ESTA GARANTÍA ENTRARÁ EN VIGOR, CUANDO LOS EQUIPOS SE HAYAN SUMINISTRADO, INSTALADO Y PUESTOS EN OPERACIÓN Y ESTARÁ VIGENTE POR 12 MESES LO ANTERIOR EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.- EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE "LA CAASIM" DESIGNE, QUE ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" HA SUMINISTRADO LOS BIENES O PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE, REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE "LA CAASIM" PARA QUE ÉSTA LA VALIDE Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONCRETAMENTE QUE EL SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR", EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-105/2024



DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CAASIM", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS BIENES; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CAASIM", A LOS MISMOS BIENES O A TERCEROS.

IGUALMENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES SUMINISTRADOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE "LA CAASIM", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A "LA CAASIM", DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCACIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- SE PACTAN PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES SE CALCULARÁN A RAZÓN DEL 3 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" EN ESTE CASO, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL PROVEEDOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-105/2024

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 06 (SEIS) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR "LA CAASIM"

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-105/2024



Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel: (777) 7174300 ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL



M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. JUAN ALFREDO SALOMÓN ANAYA
DIRECTOR DE ABASTO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"

"SUMINISTROS INDUSTRIALES Y AGROPECUARIOS PENINSULARES, S. DE R.L. DE C.V."

C. CARLOS RAÚL CANTO VALDEZ
GERENTE ADMINISTRADOR

TESTIGOS

L.D. MAYRA HILDELISA FLORES
DOMÍNGUEZ

ING. LUZ VERÓNICA TOVAR ESCORZA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, NÚMERO CAASIM-DAJ-105/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "SUMINISTROS INDUSTRIALES Y AGROPECUARIOS PENINSULARES, S. DE R.L. DE C.V.", DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-105/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (777) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx